



*ORDEN de 1 de marzo de 2017 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.*

(2017050050)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las Administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante



títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la Administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los Certificados de Profesionalidad de Nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.

En su virtud, y en uso de las competencias que nos atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad



en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2016/2017.

**Artículo 2. Modalidades convocadas.**

Para el curso 2016/2017 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

**Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.**

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

**Artículo 4. Requisitos de participación.**

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2, las personas que tengan cumplidos los 18 años de edad al término de los períodos de inscripción a la prueba y no estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o de un título de mayor nivel académico.
2. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3, las personas que tengan cumplidos los 19 años de edad al término de los períodos de inscripción a la prueba y no estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o de un título de mayor nivel académico.
3. De conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, no podrán presentarse a la prueba de capacitación



de competencias claves para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, quienes ya dispongan del requisito de acceso directo correspondiente.

4. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

#### ***Artículo 5. Calendario.***

1. Las pruebas para el curso 2016/2017 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 6 de junio de 2017.

Segunda convocatoria: el 7 de septiembre de 2017.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el Anexo II.

#### ***Artículo 6. Inscripción en las pruebas.***

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el Anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar.

Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita reconocimiento o exención.

3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

#### ***Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.***

1. Los participantes que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.



- b) Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, que acredite la situación de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
  - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma o, en el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros y previa autorización expresa del interesado.
  - d) Certificación, original o fotocopia compulsada, en la que figuren las competencias claves superadas en anteriores convocatorias.
  - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse en los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el Anexo IV de la presente orden. Además, podrán presentarse, dirigida al Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <http://rayuela.educarex.es>.

Para ello, el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Si no posee clave de acceso deberá solicitarla en esa misma dirección web.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirla, firmarla, y presentarla en el centro autorizado de referencia.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

**Artículo 9. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones o convalidaciones oportunas, y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante, así como, los reconocimientos y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el Anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el Anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según Anexo V.

**Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.**

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

**Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.**

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el Anexo XIII.

**Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.**

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en la pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad



de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el Anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:

Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.

Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.

Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.

3. Asimismo los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según Anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el Anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el Anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el Anexo XI.

#### **Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.**

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como Anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica.
4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el centro de





enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.

8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema rayuela y con el modelo establecido en el Anexo XIV.

#### ***Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.***

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (Anexo II); podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como Anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.***

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el Anexo XVI.

#### ***Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.***

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.



2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
- b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Ámbito exento	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna de las partes de que consta la prueba en un curso de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

**Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
  - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
  - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
  - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
  - d) Personas que tengan superada alguna de las partes de que consta la prueba en un curso de Competencias Clave de nivel 3.
  - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

**Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.**

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

**Artículo 20. Habilitación.**

Se faculta a la Dirección General de Formación para el Empleo y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición final primera. Eficacia.**

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y



Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

**Definición:** Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**a) Para Certificados de Nivel 2.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.
- Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.
- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

**b) Para Certificados de Nivel 3.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.
- Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.
- Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

**2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA**

**Definición:** Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

**a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:**

- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.



- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
- Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) **Para Certificados de Nivel 3.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal
- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.
- Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
- Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

### 3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

**Definición:** Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) **Para Certificados de Nivel 2.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) **Para Certificados de Nivel 3.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.
- Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).
- Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.
- Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad.



**ANEXO II**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

---

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA JUNIO</b>	<b>CONVOCATORIA SEPTIEMBRE</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 3 al 27 de abril de 2017	del 20 al 30 de junio de 2017
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	9 de mayo de 2017	10 de julio de 2017
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	del 9 al 12 de mayo de 2017	Del 10 al 12 de julio de 2017
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	15 de mayo de 2017	14 de julio de 2017
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	16 de mayo de 2017	14 de julio de 2017
Publicación materiales necesarios para las pruebas	18 de mayo de 2017	14 de julio de 2017
Realización de las pruebas	6 de junio de 2017	7 de septiembre de 2017
Publicación listados provisionales de evaluación	15 de junio de 2017	14 de septiembre de 2017
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	del 16 al 20 de junio de 2017	14 y 15 de septiembre de 2017
Publicación listados definitivos de evaluación	21 de junio de 2017	18 de septiembre de 2017

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

I DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 <input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVES QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SE DESEA EXIMIR	
Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana. <input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

5 DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que precisa de la adaptación de los medios para el acceso y la realización de las pruebas.	
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:	
<hr/> <hr/>	

6 AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/2009 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

7	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA</b> (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, original o fotocopia compulsada
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
<input type="checkbox"/>	Otros: _____ (indíquese):

8	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>:</p> <p>NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.</p> <p>NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.</p> <p>Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p>	
<p>Fdo.: _____</p>	

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR DEL CENTRO



**ANEXO IV**  
**CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS**  
**CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RIOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

**Curso 2016/2017.**

Convocatoria: \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión de Evaluación nº \_\_\_\_\_ C.E.P.A. de referencia

\_\_\_\_\_

Lugar de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con primer apellido  
entre \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

La Delegada Provincial de Educación.

Fdo. \_\_\_\_\_







**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS.**

CURSO 2016/2017

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba: \_\_\_\_\_

**Competencia clave en lengua castellana**

- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en lengua extranjera.**

- 
- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en Matemáticas.**

- 
- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**La Delegada Provincial de Educación.**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA.**

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.

**ANEXO X**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

En el Centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_ correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante de los alumnos:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1er. Representante alumnos)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2º. Representante alumnos)





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

(Reverso)

**Diligencia:** Para hacer constar que

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1er. Representante alumnos)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2º. Representante alumnos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

CURSO 2016/2017.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº \_\_\_\_ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017 en el CEPA \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XII**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**ACTA DE EVALUACIÓN**  
CURSO 2016/2017

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_  
Convocatoria de \_\_\_\_\_  
Comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_

Calificaciones de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_, regulada por la Orden \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ de la Consejería de Educación y Empleo, para el curso 2016/2017, celebrada con fecha \_\_\_ / \_\_\_ / 2017 en el Centro \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	Calificación <sup>(1)</sup>		
				M	LC	LE

(Competencias claves M. Matemáticas LC Lengua Castellana, LE Lengua Extranjera)  
(1) Para las competencias claves exentas, incluir la calificación y la expresión "E" entre paréntesis y para los No Presentados incluir la expresión "NP"

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO XIII**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

CURSO 2016/2017.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación <sup>(*)</sup>
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

CURSO 2016/2017.

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ sede de la Comisión Evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XV**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA  
Curso 2016/2017

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I., \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_ correspondiente a la convocatoria de \_\_\_\_\_ de 2017, realizada en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

Publicadas las calificaciones provisionales EXPONE que: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo lo anterior SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada(*)
Matemáticas	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés	_____	<input type="checkbox"/>

(\*) marcar la competencia clave a revisar.

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° \_\_\_\_\_

C.E.P.A. DE REFERENCIA \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVI**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE  
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**RESUMEN ESTADÍSTICO.**

CURSO 2016-2017

Convocatoria de \_\_\_\_\_

Comisión evaluadora n°: \_\_\_\_\_ Sede Administrativa: \_\_\_\_\_

N° de Inscritos: \_\_\_\_\_ Presentados: \_\_\_\_\_ Aptos: \_\_\_\_\_

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
Competencia Matemáticas						
Competencia Lengua Castellana						
Competencia Lengua Extranjera						

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El Secretario de la Comisión

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_